

Beneficiario	Finalidad	Importe subvención
Asociación Aspapronias. Centro Ocupacional	Mantenimiento y programa	13.200.000
Patronato Enseñanza Virgen Rocío. Almonte	"	6.590.000
Residencia Madre de Dios de Almonte	"	8.500.000
Asociación Protectora de Minusválidos. Almonte	"	10.000.000
Asociación Aproasca de Ayamonte	"	5.000.000
Hogar Pensionista Las Maravillas. Aracena	"	300.000
Hermanas Ancianos Desamparados de Aracena	"	5.250.000
Asociación Mujeres Unidas de Bollullos	"	500.000
Asociación Pro-disminuidos Psíquicos M.º Auxiliadora. Bollullos	"	2.500.000
Residencia de Ancianos San José de Calañas	"	4.500.000
Asociación Aspromin de El Campillo	"	10.820.000
Asociación 3.º Edad «Juan Pérez Pastor» de Cartaya	"	600.000
Patronato Soc. San José de Cumbres Mayores	"	750.000
Asociación Gracia y Paz de Escacena del Campo	"	3.500.000
Obras Cristianas de Gibraleón	"	12.600.000
Asociación Asidem de Isla Cristiana	"	300.000
Asociación Padres Niños Disminuidos de Lepe	"	2.000.000
Bella Eva Prieto Santana de Lepe (G.I.)	"	645.944
María Rodríguez Morales de Lepe (G.I.)	"	1.148.320
Matilde García Franco de Lepe (G.I.)	"	1.205.736
Parroquia Santa María de Niebla (G.I.)	"	800.000
Asociación Aspandicar de Cartaya	"	400.000
Asociación Crecer de Palos de la Frontera	"	1.500.000
Hogar Pensionista Manuel Ceballos de Paterna	"	1.200.000
Parroquia Santa María del Mar de Punta Umbría (G.I.)	"	696.968
Club Pensionista San Vicente de Zalamea la Real	"	1.000.000
Asociación Católica Padres Familia. La Zarza (G.I.)	"	1.877.000
Hogar Pensionista de La Zarza	"	300.000
Amparo Pulido Lazo de Huelva (G.I.)	"	800.000
Asociación Pro-disminuidos Psíqu.-Fís. «Tren Esperanza» de Villalba del Alcor	"	300.000
Asociación Aspandle de Lepe	"	500.000
Club Pensionista de El Campillo	"	500.000
Asociación 3.º Edad. de Punta Umbría	"	550.000

RESOLUCION de 20 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se declaran vigentes para la misma los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos tipos, aprobados por Resolución que se cita.

La reestructuración de Consejerías efectuada por Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, ha supuesto la atribución a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de las competencias hasta entonces atribuidas a las Consejerías de Trabajo y de Asuntos Sociales excepto en determinadas materias.

Por la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Trabajo se dictó Resolución de 25 de septiembre de 1990 (BOJA núm 85), por la que se declaraban vigentes para la misma los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (modelos tipos) aprobados por Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de 20 de febrero de 1990, con las modificaciones que en la misma se especificaban.

Por otra parte, efectuada la delegación de competencias en el Secretario General Técnico por Orden de 28 de noviembre de 1994, procede, a su vez, confirmar la vigencia de aquéllos en el ámbito competencial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

En su virtud,

#### RESUELVO

Primero: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (modelos tipos) publicados como Anexo a la Resolución de la Secretaría General Técnica de la que fue Consejería de Fomento y Trabajo, de 20 de febrero de 1990, con las modificaciones habidas hasta la fecha,

serán de plena aplicación en el ámbito competencial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Segundo: La presente Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, F. Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 30 de enero de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materias de contratación administrativa.

Vista la solicitud de delegación expresa formulada por el Gerente Provincial de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Sevilla, en orden a celebrar, mediante concurso público, el contrato de asistencia técnica de limpieza para 1995 de determinados centros de la tercera edad de ella dependientes.

Resultando que la Resolución de 2 de enero de 1991 del Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales por la que se delegan competencias en materia de autorización de gastos, ordenación de pagos y contratación administrativa, en su párrafo tercero c) delega en los Gerentes Provinciales la competencia para celebrar, dentro de su ámbito territorial los contratos de obras, suministros, gestión de servicios, asistencia y en general los relacionados en los arts. 6 y 7 del Reglamento General de Contratación del Estado, siempre que su cuantía sea inferior a cincuenta (50) millones de pesetas.

Resultando que el contrato de limpieza actualmente vigente suscrito por la Gerencia Provincial de Sevilla para

los centros de la tercera edad dependientes de ella y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de noventa y nueve millones setecientos mil pesetas (99.700.000 ptas.), finaliza el 31 de marzo de 1995, siendo imprescindible para el adecuado funcionamiento de los centros en cuestión no interrumpir la continuidad de la prestación del servicio.

Considerando que la competencia para la celebración de contratos administrativos mediante el sistema de concurso público, es de esta Dirección Gerencia en base al art. 10 del Decreto 252/88, de 12 de julio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, art. 47.1 de la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y art. 20 del Reglamento General de Contratación del Estado, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, vengo a disponer:

Primero: Delegar en el Gerente Provincial del IASS en Sevilla la facultad para celebrar mediante procedimiento de concurso público el contrato administrativo de asistencia técnica, relativo al servicio de limpieza de los siguientes centros:

Centro de Día Tercera Edad Alcalá de Guadaíra.  
 Centro de Día Tercera Edad Ecija.  
 Centro de Día Tercera Edad Sevilla-Gran Plaza.  
 Centro de Día Tercera Edad Sevilla-Macarena.  
 Centro de Día Tercera Edad Utrera.  
 Centro de Día Tercera Edad La Algaba.  
 Centro de Día Tercera Edad Arahal.  
 Centro de Día Tercera Edad Camas.  
 Centro de Día Tercera Edad Carmona.  
 Centro de Día Tercera Edad Casariche.  
 Centro de Día Tercera Edad El Coronil.  
 Centro de Día Tercera Edad Lora del Río.  
 Centro de Día Tercera Edad Mairena del Alcor.  
 Centro de Día Tercera Edad Marchena.  
 Centro de Día Tercera Edad Osuna.  
 Centro de Día Tercera Edad Los Palacios.  
 Centro de Día Tercera Edad Puebla del Río.  
 Centro de Día Tercera Edad San Juan de Aznalfarache.  
 Centro de Día Tercera Edad Sanlúcar la Mayor.  
 Centro de Día Tercera Edad El Viso del Alcor.  
 Centro de Día Tercera Edad Paradas.  
 Centro de Día Tercera Edad Villanueva del Río y Miñas.  
 Centro de Día Tercera Edad Lebrija.  
 Centro de Día Tercera Edad Sevilla-Heliópolis.  
 Centro Base de Minusválidos.

Segundo: Las funciones propias de Mesa de Contratación se ejercerán en el presente concurso por la Mesa de Contratación provincial, regulada por Resolución de 31 de mayo de 1990 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero: El Organo delegado remitirá copia de las actuaciones producidas a la Subdirección General de Asuntos Económicos de esta Dirección Gerencia para su constancia y control.

Cuarto: La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 1995.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de enero de 1995, por la que se regula, con carácter experimental, el Programa de Evaluación de Centros y se establecen los criterios generales para su desarrollo durante los cursos 1994/1995 y 1995/1996.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hace referencia explícita a la evaluación en el artículo 55, considerándola como uno de los factores favorecedores de la calidad de la enseñanza. En su artículo 62 se establece que la evaluación del Sistema Educativo se orientará a la permanente adecuación del mismo a las demandas sociales y a las necesidades educativas y se aplicará sobre los alumnos, el profesorado, los centros, los procesos educativos y sobre la propia administración. En el mismo artículo se establece que las administraciones educativas evaluarán el Sistema Educativo en el ámbito de sus competencias. Ello supone para la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía el reconocimiento de la competencia para la evaluación del Sistema Educativo en Andalucía; en orden a la mejora y adecuación permanente del mismo.

En este sentido los Decretos 105/92, 106/92 y 107/92 por los que se establecen las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Infantil, respectivamente, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 126/94 por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al bachillerato en Andalucía, hacen referencia a la evaluación como uno de los principales mecanismos para controlar y mejorar la calidad de la enseñanza en nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Decreto 327/94, de 4 de octubre, de la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, crea la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a la que se adscribe el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del profesorado, organismo al que por el Decreto 201/92, de 1 de diciembre se le confieren las competencias para definir los criterios de evaluación del rendimiento escolar, su análisis y la propuesta de medidas correctoras oportunas, así como la evaluación del rendimiento del Sistema Educativo.

Dentro de este contexto normativo, la Consejería de Educación y Ciencia ya inició durante el curso 1993/1994 un proceso de evaluación regulado por la Orden de 4 de diciembre de 1993; por la que se regulaba con carácter experimental el Programa de Evaluación de Centros y el Programa de Evaluación de Proyectos Curriculares de Centros, y se establecían los criterios generales para su desarrollo. Dicho proceso, una vez concluido, aporta elementos suficientes que permiten considerar la conveniencia de continuar con la experimentación de Programas de Evaluación Interna, una vez introducidas las modificaciones que de la evaluación del desarrollo de los propios programas se derivan.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Se establece, con carácter experimental, el Programa de Evaluación de Centros para los cursos 1994/1995 y 1995/1996.

Segundo.

Este Programa de Evaluación tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

a) Obtener información relevante sobre el funcionamiento de los centros educativos.

b) Contribuir a la mejora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes.